



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA
Trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado:	731244089001-2022-00139
Demandante:	Bancolombia S. A
Demandado:	María Isabel Alonso Matallana

En atención a la constancia secretarial obrante a folio que antecede, dada la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante (Fl. 63) y con fundamento en lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se procede a **CORREGIR** el numeral 1.1. y 1.3 relacionado en la providencia del 30 de septiembre de 2022, mediante la cual se libro mandamiento de pago dentro de la presente ejecución; en tal sentido se modifica, quedando entonces de la siguiente forma:

“1.1. Por la suma de SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CINCO PESOS (\$627.005), por concepto de intereses de la cuota No. 1, vencida el día 2 de marzo de 2022.

(..)

1.3. Por los intereses moratorios del capital del numeral 1.2., liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 28 de julio de 2022, fecha de presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación.”

Las demás partes de la citada providencia se mantienen incólumes.

NOTIFÍQUESE esta decisión al demandado conjuntamente con el mandamiento de pago del 30 de septiembre de 2022, teniendo en cuenta la corrección efectuada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ